



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 196-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 04 de Julio del 2017

VISTOS:

El Documento N° 13366-2017 de fecha 28 de Junio del 2017, presentado por el servidor **YSAIAS CHUMBES HUILLCA**; El Memorando N° 397-2017-SGRC-GAT/MVES de fecha 03 de Julio del 2017, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Control; El Informe N° 597-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 04 de Julio del 2017, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Documento Administrativo N° 13366-2017 de fecha 28 de Junio del 2017, el servidor **YSAIAS CHUMBES HUILLCA** solicita licencia personal por motivos particulares y sin goce de remuneraciones, al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta por el término de 60 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 397-2017-SGRC-GAT/MVES de fecha 03 de Julio del 2017, la Subgerente de Recaudación y Control informa que considera pertinente la solicitud del colaborador **YSAIAS CHUMBES HUILLCA**, pudiendo ausentarse en el periodo solicitado;

Que, mediante Informe N° 597-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 04 de Julio del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que de conformidad con el Artículo 110° literal b) y el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad, **OPINANDO** por la procedencia de lo solicitado por el recurrente.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su Artículo 115° "La *Licencia por motivos particulares* podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio", asimismo, precisa el Artículo 110°, "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares...". En consecuencia, corresponde otorgar al servidor recurrente la licencia sin goce de haberes solicitada, por el periodo comprendido a partir del 05 de Julio al 02 de Setiembre del 2017;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de Licencia por motivos particulares sin goce de haber presentado por el servidor **YSAIAS CHUMBES HUILLCA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, Licencia por motivos particulares sin goce de haberes, al servidor **YSAIAS CHUMBES HUILLCA**, por el periodo comprendido a partir del **05 de Julio al 05 de Setiembre del 2017**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor **YSAIAS CHUMBES HUILLCA**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ VENTURA LIMACC
FE

